

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00148-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Natalia Valencia Ramírez
DECISIÓN	Decreta medida cautelar

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del Proceso, se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo que, el Juzgado

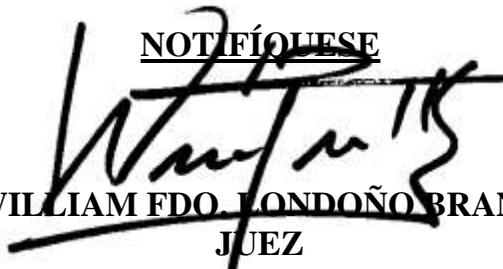
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas ISR 546 de propiedad de la demandada NATALIA VALENCIA RAMÍREZ (c.c. 43.878.839).

Ofíciase en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Envigado – Antioquia.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud de embargo de cuentas bancarias, debe decirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y siguientes del C. G. del Proceso, para que se proceda a decretar medidas cautelares en los procesos ejecutivos, las mismas deberán estar claramente determinadas por la parte que las solicita, y como queda en evidencia en este punto, no se hizo una relación clara y concreta de éstas, por lo que se requiere a la vocera judicial de la parte Actora, para que en el improrrogable término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído subsane las falencias de la petición realiza e individualice los números de cuentas bancarias de la parte ejecutada que pretende sean embargadas. Adicionalmente, deberá acreditarse el cumplimiento de los deberes consignados en el numeral 10mo del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8269f45fcaaf97df5fb6e6c39df9e38ec38bc3a74e231d1aefca174b44e211aa

Documento generado en 06/05/2021 12:32:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>